



Dep.:HAI/9.1/JAPJ

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
PRESUPUESTO GENERAL 2015

INFORME DE INTERVENCION

JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, subescala Intervención-Tesorería e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea (Alicante), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de Diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, tiene el deber de emitir en siguiente:

I N F O R M E

Sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto General para el ejercicio del año 2015, formado por la Alcaldía - Presidencia de este Ayuntamiento para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha ley, en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).



- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL EN LA LEY 2/2012, Y CRITERIOS APLICADOS EN LA CLASIFICACIÓN.

El artículo 2 LOEPSF establece que el ámbito de aplicación de la Ley es

-El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a. Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b. Comunidades Autónomas.
- c. Corporaciones Locales.
- d. Administraciones de Seguridad Social.

-El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Es por tanto que el Ayuntamiento de Altea y la sociedad mercantil íntegramente municipal están comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la LOEPSF.



SEGUNDO: DEFINICIÓN LEGAL DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL: LA CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEGÚN SEC 2010

El SEC 2010 es el sistema de Contabilidad Nacional vigente para la Unión Europea. La Contabilidad Nacional es la encargada de reflejar y registrar la actividad económica nacional, regional o territorial en su conjunto, con diversos niveles de agregación, y en relación con el resto de economías. Algunas de las magnitudes y saldos de las Cuentas nacionales son las que denominamos magnitudes macroeconómicas, como el PNB., el PIB, la RN, etc. Sirven también para analizar los resultados y fijar objetivos de las políticas económicas.

La CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN es uno de estos saldos o magnitudes que ha servido para fijar los objetivos de la política fiscal y presupuestaria europea, basada en el equilibrio o estabilidad.

Los resultados de la política fiscal y presupuestaria se miden con este concepto, identificándose SUPERAVIT con CAPACIDAD de financiación y DÉFICIT con NECESIDAD.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

En este apartado incluiremos únicamente los Ajustes más comúnmente utilizados en un Ayuntamiento.

PRESUPUESTO: Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda). Los impuestos recaudados por cuenta de otra unidad se imputarán únicamente a dicha unidad.

PRESUPUESTO: Capítulo 5 de Ingresos.



AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

En este apartado incluiremos únicamente los Ajustes más comúnmente utilizados en un Ayuntamiento.

PRESUPUESTO: Capítulos 2 del Estado de Gastos.

AJUSTES: Es necesario excluir los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros: la parte de la cuota del leasing financiero que corresponde a devolución de capital pasaría del Capítulo 2 al Capítulo 9 del estado de gastos.

PRESUPUESTOS: Capítulo 3 del estado de gastos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

PRESUPUESTO: Capítulo 6 del estado de gastos.

AJUSTE: Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

- Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se concierte el leasing.
- Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.



OTROS AJUSTES: Anualmente se computará el incremento en el saldo de la cuenta 413 (este ajuste sólo se realizará en la liquidación del Presupuesto) e inejecución del presupuesto.

QUINTO: CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN LAS UNIDADES SOMETIDAS A PRESUPUESTO Y PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/ necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes descritos en apartados anteriores.

El cálculo de la capacidad/ necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

SEXTO: CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN LAS UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LAS EMPRESAS PRIVADAS.

Las Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas calculan la capacidad/necesidad de financiación a través del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que el equilibrio financiero se obtendrá cuando dicha cuenta esté equilibrada, es decir, que muestre beneficios y no pérdidas.



SEPTIMO: ESTABLECIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El artículo 135 de la CE, establece que *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.”*. Así mismo, respecto a las EELL, el artículo 135.2 obliga a que las mismas presenten equilibrio presupuestario.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) define la estabilidad presupuestaria como:

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta ley [El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas] se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

OCTAVO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LOCALES Y SUS PRODUCTORES NO DE MERCADO DEPENDIENTES.

Queda sometido al principio de estabilidad presupuestaria:

- a) Elaboración y aprobación de presupuestos.
- b) Ejecución (y liquidación) de presupuestos.
- c) Las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos.

Respecto a estas podemos citar las siguientes:

- Ordenanzas Fiscales (Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales).
- Ordenanzas no fiscales (Precios Públicos, Precios Privados).
- Acuerdos relativos al personal público.
- Acuerdos relativos a contratos públicos.
- Acuerdos relativos a subvenciones públicas.
- Creación, modificación y supresión de entes instrumentales.
- Participación de la entidad en entes asociativos.
- Establecimiento, modificación o supresión de servicios públicos.
- Instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Convenios de colaboración con entes públicos.

Es decir prevalece el principio de estabilidad presupuestaria, sobre las competencias municipales y los servicios públicos. Así viene establecido en el artículo 135.1 de la CE de 1978 que dice que *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”*.



- Evaluación de su cumplimiento (Art 16 REGLAMENTO) en el Presupuesto inicial, modificaciones, liquidación del presupuesto y cuenta general de la Entidad Local:

La Intervención local realizará un informe que se incorporará a los informes que exige el TRLRHL relativos a la aprobación, a todas las modificaciones del presupuesto y a la liquidación del mismo. Dicho informe contendrá los cálculos efectuados y los ajustes realizados, y si es de incumplimiento implicará la remisión a la administración que ejerza la tutela financiera. En el caso del Presupuesto, de las modificaciones de Pleno y de la liquidación del presupuesto, dicho informe será independiente de los señalados en el TRLRHL.

- Consecuencias del incumplimiento: Plan económico-financiero:

1º) Duración (artículo 21.1 LOEPSF): 1 año

2º) Contenido mínimo (artículo 21.2 LOEPSF):

Para todos los Planes, [salvo los Planes que se presenten en 2012 cuyo contenido y objetivos se rigen por la Ley anterior, aunque su seguimiento y aplicación se rigen por la LOEPSF (DF 7ª)] es aplicable el siguiente contenido:

- a. Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b. Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos. (La DT 2ª LOEPSF establece que el Ministerio Economía desarrollará la metodología para su cálculo).
- c. La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d. Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e. Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3º) Tramitación (artículo 23 LOEPSF):

-Los planes económico-financieros serán presentados ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente.

-Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación

-Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.



-Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales. En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

-Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

4º) Informes de Seguimiento (artículo 24 LOEPSF):

-En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

-En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

-Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

NOVENO: PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.



Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento –amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.

La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

A) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL GRUPO LOCAL PARA 2015 ANTES DE AJUSTES.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Ingresos 1 a 7 antes de ajustes	2015
I.Impuestos Directos	12.024.348,75
II.Impuestos Indirectos	310.000,00
III.Tasas y Otros Ingresos	6.418.821,35
IV. Transf. Corrientes	5.974.523,21
V.Ingresos Patrimoniales	440.493,07
VI.Enajenac. Inv. Reales	763.140,17
VII.Transf. De Capital	-
TOTAL INGRESOS CAP 1 a 7	25.931.326,54

Gastos 1 a 7 antes de ajustes	2015
I.Gastos de Personal	7.571.525,66
II.Gastos B. Corrientes	7.996.095,19
III.Gastos Financieros	404.919,35
IV.Transf. Corrientes	4.922.524,63
V. Fondo de Contingencia	122.862,51
VI.Inversiones Reales	3.590.217,49
VII.Transf. De Capital	87.218,86
TOTAL GASTOS CAP 1 a 7	24.695.363,69

CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACION ANTES DE AJUSTES	1.235.962,85
--	---------------------

PUBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL S.A.



ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA SIN AJUSTES			
A) OPERACIONES CONTINUADAS		Prevision Cierre 2014	Prevision 2015
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		20.170,07	-
Ventas	COMPUTA Ajuste 1		
Prestaciones de Servicios	COMPUTA Ajuste 1	20.170,07	-
2. VARIACION DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACION	COMPUTA Ajuste 7	173.183,63	
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	COMPUTA	-	-
4. APROVISIONAMIENTOS		- 209.847,42	- 186.537,62
Consumo de mercaderías	COMPUTA Ajuste 7		
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	COMPUTA	- 209.847,42	- 186.537,62
Trabajos realizados por otras empresas	COMPUTA		
Deterioro de mecaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	COMPUTA		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION		3.518.251,61	3.674.708,87
Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	COMPUTA		
Subvenciones de explotacion	COMPUTA Ajuste 2	3.518.251,61	3.674.708,87
6. GASTOS DE PERSONAL		- 2.583.233,06	- 2.458.240,38
Sueldos, salarios y asimilados	COMPUTA	- 2.583.233,06	- 2.458.240,38
Cargas sociales	COMPUTA		
Provisiones	COMPUTA		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACION		- 686.296,44	- 512.708,59
Servicios exteriores	COMPUTA	- 686.296,44	- 512.708,59
Tributos	COMPUTA		
Perdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	SOLO COMPUTA LA CTA. (650)		
Otros gastos de gestion corriente	COMPUTA		
8. AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO	NO COMPUTA Ajuste 6	- 121.678,57	- 190.358,02
9. IMPUTACION DE SUBVENCIONES DE INMOV NO FINANCIERO	NO COMPUTA	39.935,65	39.864,04
10. EXCESOS DE PROVISIONES	NO COMPUTA		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INMOVILIZADO		-	-
Deterioros y perdidas	NO COMPUTA	-	-
Resultados por enajenaciones y otras	NO COMPUTA		
1X. OTROS RESULTADOS	NO COMPUTA Ajuste 3	843,46	-
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACION		151.328,93	366.728,30



12. INGRESOS FINANCIEROS		98,30	-
De participaciones en instrumentos de patrimonio	COMPUTA	98,30	-
De valores negociables y otros instrumentos financieros	COMPUTA		
13. GASTOS FINANCIEROS		- 117.699,25	- 113.260,48
Por pérdidas con empresas del grupo y asociadas	COMPUTA		
Por deudas con terceros	COMPUTA	- 117.699,25	- 113.260,48
Por actualización de provisiones	COMPUTA Ajuste 10		
14. VARIACION DEL VALOR RAZONABLE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
Cartera de negociación y otros	NO COMPUTA		
Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para	NO COMPUTA		
15. DIFERENCIAS DE CAMBIO	NO COMPUTA		
16. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJ. INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
Deterioro y pérdidas	NO COMPUTA		
Resultados por enajenaciones y otras	NO COMPUTA		
A-2) RESULTADO FINANCIERO		- 117.600,95	- 113.260,48
A-3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		33.727,98	253.467,82
Impuesto sobre beneficios	COMPUTA Ajuste 4	- 8.431,99	- 63.366,95
A-4) RESULTADO DEL EJERCICIO DE OPERACIONES CONTINUADAS		25.295,98	190.100,87
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		-	-
Resultado del ejercicio de operaciones interrumpidas (netos de impuestos)	COMPUTA		
A-5) RESULTADO DEL EJERCICIO		25.295,98	190.100,87

1. AJUSTES A REALIZAR.

PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAMIENTO.

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda). Debido a que el importe presupuestado en dichos capítulos se ha calculado como una estimación de los derechos reconocidos netos (DRN) que se espera obtener en el ejercicio (principio del devengo), para aplicar el principio de caja, deberíamos ajustar dichos importes de modo que el importe que tomemos en consideración sea la Recaudación Neta (RN) esperada y no los DRN esperados. Por ello, aplicaremos al importe estimado de los Capítulos 1,2 y 3 del Presupuesto el porcentaje estimado de la recaudación neta. Respecto a los datos del ejercicio corriente se han tomado los siguientes datos de referencia:

-Capítulo 1: La media de los tres últimos ejercicios liquidados (2011-2013): 81,96%

-Capítulo 2: Un 94,49%, la media de los ejercicios 2006-2013, eliminando los valores atípicos.

- Capítulo 3: La media entre 2006-2012: 80,08%

Recaudación Neta (RN) / Derechos Reconocidos Netos (DRN)	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	MEDIA	
IMPUESTOS DIRECTOS	88,93%	90,02%	88,66%	87,86%	87,36%	81,78%	82,16%	81,95%	81,96%	(solo se computan los 3 últimos ejercicios)
IMPUESTOS INDIRECTOS	100,00%	100,00%	84,58%	62,29%	87,47%	13,67%	58,44%	89,37%	84,49%	(no se tiene en cuenta el dato de 2009, 2011 y 2012 por atípico)
TASAS Y OTROS INGRESOS	88,47%	86,51%	79,42%	76,23%	82,24%	65,00%	71,27%	79,01%	80,08%	



Por otro lado los ingresos recaudados de ejercicios cerrados, continuando con el criterio de caja y aplicando también la media en el período comprendido entre 2006 y 2013 se obtienen los siguientes:

Recaudacion Cerrados	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	MEDIA
IMPUESTOS DIRECTOS	1.023.754,51	690.474,43	617.357,04	819.147,23	840.869,95	920.836,66	1.214.294,70	1.627.827,98	892.959,93
IMPUESTOS INDIRECTOS	-	2.950,07	-	5.120,70	144.438,19	211.450,11	440.560,85	222.062,11	103.054,73
TASAS Y OTROS INGRESOS	609.367,31	666.217,15	558.574,09	626.590,97	1.027.592,92	633.549,97	1.148.213,28	822.821,76	745.782,73
TOTAL	1.633.121,82	1.359.641,65	1.175.931,13	1.450.859,90	2.012.901,06	1.765.836,74	2.803.068,83		1.741.797,39

Capítulo 4 de Ingresos: Presupuestariamente y contablemente las devoluciones de las Liquidaciones Negativas de la PTE de 2008 y 2009 se plasman como una devolución de ingresos indebidos (Nota Informativa 1/2010 del MEH de Octubre de 2010) del capítulo 4 de ingresos. En contabilidad nacional SEC-2010 es un préstamo. Por lo tanto el la contabilidad presupuestaria aparecen menos ingresos de la PTE corriente como consecuencia de la existencia de devoluciones de ingresos. AJUSTE (Menor Gasto) = por los importes previstos de amortización de la deuda (que aparecerán reflejados como devolución de ingresos indebidos)

Capítulo 5 de Ingresos: Los intereses se registran según el criterio del devengo. En contabilidad nacional por el criterio de caja. No se considera considerable proceder a realizar el presente ajuste, dado que en primer lugar, el mismo dependerá en gran medida de los saldos bancarios y evolución de los tipos de interés y para ambos condicionantes no se estiman que vayan a producirse grandes desviaciones, por lo que los ajustes positivos y negativos se compensarían entre sí, siendo la diferencia a ajustar neta más bien residual que financieramente significativa.

Por lo que en conclusión, los ajustes a realizar sobre los ingresos previstos en el presupuesto para el año 2015, se centrarían en:

Ajuste Cap 1 Ingresos	-1.275.949,84
Ajuste Cap 2 Ingresos	85.968,96
Ajuste Cap 3 Ingresos	-533.016,83
Ajuste Cap 4 Ingresos PTE	83.568,60
TOTAL AJUSTES INGRESOS	-1.639.429,11
Ingresos 1 a 7 despues de ajustes	2015
I.Impuestos Directos	10.748.398,91
II.Impuestos Indirectos	395.968,96
III.Tasas y Otros Ingresos	5.885.804,51
IV. Transf. Corrientes	6.058.091,81
V.Ingresos Patrimoniales	440.493,07
VI.Enajenac. Inv. Reales	763.140,17
VII.Transf. De Capital	-
TOTAL INGRESOS CAP 1 a 7	24.291.897,43



PRESUPUESTO DE GASTOS AYUNTAMIENTO.

Capítulo 2 del estado de gastos: Es necesario excluir los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros. Es decir la parte de la cuota del leasing financiero que corresponde a devolución de capital pasaría del Capítulo 2 al Capítulo 9 del estado de gastos.

En el presupuesto, no se incluyen asignaciones de arrendamiento financiero con opción de compra por lo que no hay ajustes.

Capítulo 3 del estado de gastos: Los intereses se registran según el criterio del devengo. En contabilidad nacional por el criterio de caja. No se considera considerable proceder a realizar el presente ajuste, dado que en primer lugar, el mismo dependerá en gran medida de los saldos bancarios y evolución de los tipos de interés y para ambos condicionantes no se estiman que vayan a producirse grandes desviaciones, por lo que los ajustes positivos y negativos se compensarían entre sí, siendo la diferencia a ajustar neta más bien residual que financieramente significativa.

Capítulo 6 del estado de gastos; en las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

- Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se concierte el leasing.
- Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.

Al no existir ninguna operación de leasing prevista, no procede ajustar el presente capítulo.

Ajuste de inejecución.

El resumen de Estado de Gastos es el siguiente:



AJUNTAMENT D'ALTEA AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Pl. José M^a Planelles, 1
03590 ALTEA
Tel.: 584.13.00
Fax 584.08.24

	2015
	-
Ajuste inejecución Cap 2 gtos corrientes (la inejecución total se imputa toda al cap 2 de gastos)	-1.594.169,18
TOTAL AJUSTES GASTOS	-1.594.169,18
Gastos 1 a 7 despues de ajustes	
	2015
I.Gastos de Personal	7.571.525,66
II.Gastos B. Corrientes	6.401.926,01
III.Gastos Financieros	404.919,35
IV.Transf. Corrientes	4.922.524,63
V. Fondo de Contingencia	122.862,51
VI.Inversiones Reales	3.590.217,49
VII.Transf. De Capital	87.218,86
TOTAL GASTOS CAP 1 a 7	23.101.194,51

ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS PDM SA.



AJUNTAMENT D'ALTEA AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Pl. José M^a Planelles, 1
03590 ALTEA
Tel.: 584.13.00
Fax 584.08.24

AJUSTES DE CUENTA DE RESULTADOS	Prevision Cierre 2014	Prevision 2015
1) Ajuste Importe Neto Cifra de Negocios		
En el caso de que existan ventas a AAPP el importe a computar como ingreso en contabilidad nacional es el importe de las obligaciones reconocidas por dichas AAPP y no el ingreso de la empresa pública. En el caso de que se trate de unidades no de mercado este ajuste no existe por que esas unidades no contabilizan sus ingresos aquí, como ventas, si no como transferencias de su AAPP.		
Importe Neto Cifra de Negocios Total	20.170,07	-
(A deducir Facturado por la empresa a las AAPP)		
Ayuntamiento de.....	-	-
Ayuntamiento de Altea		
Importe Neto Cifra Negocios sin AAPP	20.170,07	-
A sumar las Obligaciones reconocidas de AAPP		
Obligaciones Reconocidas de Ayto Altea		
Obligaciones Reconocidas de Ayto de.....	-	-
Importe Neto Cifra de Negocios Ajustado	20.170,07	-
2) Ajuste Subvenciones de Explotación recibidas		
Subvenciones de explotacion contabilizadas como ingreso	3.518.251,61	3.674.708,87
Subvenciones de explotación según los datos del pagador	3.408.088,75	3.674.708,87
Subvenciones Explotacion Ajustadas (prevalece dato pagador)	3.408.088,75	3.674.708,87
3) Ajuste Gastos e Ingresos excepcionales		
Solo se computan si provocan salida de fondos o se derivan de operaciones con otras unidades	-	-
4) Ajuste Impuesto sobre sociedades		
No computa el impuesto devengado, sino estos dos componentes:		
Suma de los Pagos a Cuenta durante el año (n)	4.829,76	4.829,76
Resultado de la Liquidación Final del ejercicio (n-1)	12.507,50	12.507,50
Total Impuesto s/ sociedades a computar	17.337,26	17.337,26



AJUNTAMENT D'ALTEA AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Pl. José M^a Planelles, 1
03590 ALTEA
Tel.: 584.13.00
Fax 584.08.24

AJUSTES DE BALANCE			
5) Ajuste Gastos de Constitución / Ampliación de capital			
La imputación a Reservas de dichos gastos es un gasto en Contabilidad Nacional.			
Imputaciones de gastos a Reservas		-	-
Suponen un (+) Gasto			
Total de Gastos imputados a Reservas		-	-
6) Ajuste Inversión			
(+) Aumento Neto de las cuentas de Inmovilizado Intangible+Material + Inv Inmob (I+ II+III) (saldo cuentas balance [(n-1) - (n)])		484.520,75	
ó			
(-) Disminución Neta de las cuentas de Inmovilizado Intangible+Material + Inv Inmob (I+ II+III) (saldo cuentas balance [(n-1) - (n)])			190.358,06
(+) Dotaciones Amortizaciones Inmovilizado Intangible + Material + Inv Inmob (680+ 681+681)		121.678,57	190.358,02
(+) Aumento de las Pérdidas por deterioro de Inmovilizado Intangible+ Material + Inv Inmob (690+691+692)		-	-
ó			
(-) Disminución de las Pérdidas por deterioro de Inmovilizado Intangible+ Material + Inv Inmob (690+691+692)		-	-
(+) Perdidas procedentes del Inmovilizado Intangible + Material + Inv Inmob (670+671+672)		-	-
(-) Beneficios procedentes del Inmovilizado Intangible + Material + Inv Inmob (770+771+772)		-	-
<i>Si la cantidad es Total Inversión es (+) = Gasto</i> <i>Si la cantidad es Total Inversión es (-) = Ingreso</i>			
Total Inversión		606.199,32	- 0,04
7) Ajuste Variación de Existencias			
(+) Aumento de las cuentas de Existencias (saldo cuentas balance [(n-1) - (n)])		156.616,52	-
ó			
(-) Disminución de las cuentas de Existencias (saldo cuentas balance [(n-1) - (n)])		-	-
(+) Perdidas por Deterioro de Valor de Existencias (cuenta 693)			
(-) Reversion del Deterioro de Valor de Existencias (cuenta 793)		-	-
<i>Si la cantidad es (+) = Gasto</i> <i>Si la cantidad es (-) = Ingreso</i>			
Total Ajuste Variación de Existencias		156.616,52	-



AJUNTAMENT D'ALTEA AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Pl. José M^a Planelles, 1
03590 ALTEA
Tel.: 584.13.00
Fax 584.08.24

8) Ajuste Aportaciones Patrimoniales			
Si la empresa pública a ampliado capital o aportaciones de socios de la EELL se contabiliza como ingreso el importe cobrado (Aumento de Capital - lo no exigido)			
(+) Aumento del Capital Social (cuenta 100)			
(+) Aumento de Aportaciones de Socios (cuenta 118)			
(-) Aumento del capital no exigido (cuenta 1030)			
<i>El ingreso debe coincidir con con los datos del pagador, en caso de no coincidencia prevalecen los datos del pagador.</i>			
<i>Suponen un (+) Ingreso</i>			
Total Ajuste (Ingreso) de las Aportaciones Patrimoniales		-	-
9) Ajuste Subvenciones de Capital Recibidas			
En contabilidad nacional las subvenciones de capital son un ingreso del ejercicio en que se perciben. Prevalecen los datos del pagador.			
(+) Importes contabilizados en el Haber de la cuenta 940 (para el caso de PGC 2007) en el ejercicio			
ó			
(+) Importes contabilizados en el Haber de la cuenta 130 (para el caso de PYMES) en el ejercicio		31.609,02	29.873,46
(ten en cuenta que debe tratarse de subvenciones K percibidas en el ejercicio)			
Total Ajuste de Subvenciones de Capital recibidas en el ejercicio		31.609,02	29.873,46
10) Ajuste de Provisiones para Riesgos y Gastos			
En contabilidad nacional la dotación a la provision no es un gasto. En contabilidad nacional la aplicación de la provision si es un gasto.			
(-) Dotaciones a las provisiones = Haber de las cuentas 140 a 147			
(+) Alicaciones de las provisiones = Debe de las cuentas 140 a 147			
Total Ajuste de Provisiones de Riesgos y Gastos			
11) Ajuste de Unidades Instrumentales OBRAS			
El caso mas frecuente es cuando una empresa publica actua como promotora de obras que les han sido ecomendadas por la EELL. La empresa contrata con terceros las obras y cuando se acaban se entregan a la EELL. La EELL le realizará entregas periodicas a la empresa para sufragar el gasto de la obra.			
Gasto en contabilidad nacional = el importe de las certificaciones de obras del ejercicio según ritmo de avance de la obra.			
Ingreso en contabilidad nacional = el importe de las entregas realizadas por la EELL en el ejercicio.			
a) No existirá ajuste, por tanto, si coincide el ritmo de ejecución de la obra (la certificacion de obra) con el importe de las entregas de la EELL para su pago.			
b) Existirá ajuste positivo (mayor deficit) si la certificación de obra > el importe del pago por la EELL			
c) Existirá ajuste negativo (menor deficit) si la certificación de obra < el importe del pago por la EELL			
Total Ajuste de Unidades Instrumentales			



**2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL GRUPO
LOCAL PARA 2015 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES.**

AYTO Ingresos 1 a 7 despues de ajustes	2015
I.Impuestos Directos	10.748.398,91
II.Impuestos Indirectos	395.968,96
III.Tasas y Otros Ingresos	5.885.804,51
IV. Transf. Corrientes	6.058.091,81
V.Ingresos Patrimoniales	440.493,07
VI.Enajenac. Inv. Reales	763.140,17
VII.Transf. De Capital	-
TOTAL INGRESOS CAP 1 a 7	24.291.897,43
AYTO Gastos 1 a 7 despues de ajustes	2015
I.Gastos de Personal	7.571.525,66
II.Gastos B. Corrientes	6.401.926,01
III.Gastos Financieros	404.919,35
IV.Transf. Corrientes	4.922.524,63
V. Fondo de Contingencia	122.862,51
VI.Inversiones Reales	3.590.217,49
VII.Transf. De Capital	87.218,86
TOTAL GASTOS CAP 1 a 7	23.101.194,51
AYTO CAP / NEC FINANCIACION	1.190.702,92



AJUNTAMENT D'ALTEA AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Pl. José M^a Planelles, 1
03590 ALTEA
Tel.: 584.13.00
Fax 584.08.24

PDM Ingresos 1 a 7 despues de ajustes		2015
I.Impuestos Directos		-
II.Impuestos Indirectos		-
III.Tasas y Otros Ingresos		-
IV. Transf. Corrientes		3.674.708,87
V.Ingresos Patrimoniales		-
VI.Enajenac. Inv. Reales		-
VII.Transf. De Capital		29.873,46
TOTAL INGRESOS CAP 1 a 7		3.704.582,33
PDM Gastos 1 a 7 despues de ajustes		2015
I.Gastos de Personal		2.458.240,38
II.Gastos B. Corrientes		716.583,47
III.Gastos Financieros		113.260,48
IV.Transf. Corrientes		-
V. Fondo de Contingencia		-
VI.Inversiones Reales	-	0,04
VII.Transf. De Capital		-
TOTAL GASTOS CAP 1 a 7		3.288.084,29
PDM CAP / NEC FINANCIACION		416.498,04
AJUSTES CONSOLIDACION		2015
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.603.998,03
SUBVENCION INTERESES		70.710,84
SUBVENCION CAPITAL		79.695,36
TOTAL		3.754.404,23



CONSOLIDADO Ingresos 1 a 7 despues de ajustes		2015
I.Impuestos Directos		10.748.398,91
II.Impuestos Indirectos		395.968,96
III.Tasas y Otros Ingresos		5.885.804,51
IV. Transf. Corrientes	█	5.978.396,45
V.Ingresos Patrimoniales		440.493,07
VI.Enajenac. Inv. Reales		763.140,17
VII.Transf. De Capital		29.873,46
TOTAL INGRESOS CAP 1 a 7		24.242.075,53
CONSOLIDADO Gastos 1 a 7 despues de ajustes		2015
I.Gastos de Personal		10.029.766,04
II.Gastos B. Corrientes		7.118.509,48
III.Gastos Financieros		518.179,83
IV.Transf. Corrientes	█	1.247.815,76
V. Fondo de Contingencia		122.862,51
VI.Inversiones Reales		3.590.217,45
VII.Transf. De Capital		7.523,50
TOTAL GASTOS CAP 1 a 7		22.634.874,57
CONSOLIDADO CAP / NEC FINANCIACION		1.607.200,96

3. CONCLUSIONES.

Se ha visto que la diferencia entre los importes presupuestados consolidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, es positiva, existiendo una capacidad de financiación por importe de + 1.607.200,96 euros.

Se puede concluir por tanto que el Presupuesto Municipal consolidado para el ejercicio 2015 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

EL INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE